

MIÉRCOLES

4

FEBRERO



AÑO

2004

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 23

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

Junta Electoral Provincial:

Cáceres: Relación de Locales Oficiales, Lugares Públicos y Espacios reservados para realización Elecciones Generales 14 de marzo. Págs. 2-13.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Economía y Trabajo.- Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas:

Cáceres: Autorización instalaciones eléctricas. Págs. 13-14.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Ayuntamientos:

Plasencia: Remodelación miembros Junta Gobierno. Nombramiento Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados. Ordenanza municipal ocupación terrenos uso público. Reglamento cementerio. Delegación funciones de Alcaldía. Págs. 14-28.

Ladrillar: Imposición y ordenación tasa prestación servicio cementerio. Pág. 28.

Brozas: Padrones fiscales. Pág. 28.

Guijo de Galisteo: Enajenación terreno municipal localidad de Valrío. Pág. 29.

Descargamaría: Cesión terrenos municipales. Pág. 29.

Hervás: Licencias municipales. Págs. 29-30.

Torrecillas de la Tiesa: Ordenanza impuesto bienes inmuebles. Pág. 30.

El Gordo: Modificación tasas. Pág. 30.

Valdelacasa de Tajo: Modificación ordenanza fiscal. Pág. 30.

Navalmoral de la Mata: Presupuesto municipal y plantilla de personal 2004. Págs. 31-32.

Santiago de Alcántara: Tasa abastecimiento agua y recogida basura. Pág. 32.

- Mancomunidad de Servicios San Marcos:

Pozuelo de Zarcón: Expediente modificación Estatutos Mancomunidad. Pág. 32.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(77,03 euros)**. Suscripción por un semestre: **(38,51 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(19,26 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,38 euros)**. Atrasados hasta dos años: **(1,92 euros)**. Atrasados de más de dos años: **(3,86 euros)**.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: Avda. Hernán Cortés, 4-2.º izqda., escalera derecha. 10071-Cáceres - Telf. 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,09613 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 10/03

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 y 2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y para general conocimiento, se hace pública la relación de Locales Oficiales, Lugares Públicos y Espacios reservados para la realización gratuita de actos de Campaña electoral para las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 14 de marzo de 2004, habiéndose realizado dicha relación dentro de cada municipio y éstos, a su vez, englobados dentro de cada Junta Electoral de Zona, resultando la siguiente:

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL (Art. 57.1)

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÁCERES

ACEHÚCHE: Salón de actos de la Casa de Cultura, Plaza Mayor y patio del Colegio Público del Municipio. Disponible todos los días y horas.

ALBALÁ: Casa de Cultura y Plaza Mayor. Disponible todos los días de 9 a 24 horas.

ALCÁNTARA: Salón Municipal sito en Plaza de Portugal, n.º 14. Disponible todos los días y horas.

ALCUÉSCAR: Salón de actos de la Casa de Cultura sito en Avda. Constitución. Disponible todos los días desde las 20:00 a las 22:00 horas excepto los días 27, 28 y 29 de febrero.

ALDEA DEL CANO: Aula de Cultura ubicada en la Casa Consistorial. Disponible todos los días y horas.

ALISEDA: Casa de Cultura. Disponible todos los días de las 18:00 a las 24:00 horas.

ALMOHARÍN: Casa de Cultura sita en C/. Zurbarán, n.º 4. Disponible todos los días a partir de las 20:00 horas.

ARROYO DE LA LUZ: Salón de Actos de la Cultura. Utilizable de lunes a viernes, a partir de las 16 horas. Sábados, Domingos y festivos, también por la mañana y Plaza de la Constitución. Disponible todos los días a cualquier hora.

ARROYO MOLINOS: Salón de Actos de la Casa de Cultura y Plaza de la Constitución. Disponible todos los días y horas.

BENQUERENCIA: Salón de Sesiones del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 2. Disponible todos los lunes desde las 20:00 hasta las 23:00 horas.

BOTIJA: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Ramón Serrano, n.º 1, 1.ª Planta. Disponible todos los días de 19:00 a 23:00 horas.

BROZAS: Salón de Actos del Centro Cultural y Plaza de Toros. Disponible todos los días y horas.

CÁCERES: Pabellón Polideportivo Municipal Juan Serrano Macayo (pista 2) sito en Avda. El Brocense, s/n., disponible todos los días y horas. Casa de la Cultura "Rodríguez Moñino", disponible todos los días y horas. Casa de Cultura de Moctezuma, disponible todos los días y horas. Plaza de Toros, disponible todos los días y horas (a excepción de festejos taurinos, si los hubiera). Complejo deportivo municipal en barriada Mejostilla en C/. Miguel A. Ortiz Belmonte, s/n., disponible todos los días y horas.

CAÑAVERAL: Salón de actos de la Casa de Cultura y Plaza del Ayuntamiento. Disponibles todos los días de 11:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas.

CASAR DE CÁCERES: Casa de la Cultura sita en Barriada de la Diputación s/n. y Plaza de España. Disponible todos los días de 20:00 a 24:00 horas.

CASAS DE DON ANTONIO: Salón de Sesiones del Ayuntamiento. Disponible todos los días de 19:00 a 21:00 horas excepto Domingos y festivos.

CASAS DE MILLÁN: Salón de Actos de la Casa de Cultura. Disponible todos los días y horas.

CECLAVÍN: Centro Social sito en C/. Iglesia, 26. Disponible todos los días y horas.

GARROVILLAS: Corral de Comedias y Plaza de Colón. Disponible todos los días de 9:00 a 24:00 horas.

HINOJAL: Casa de Cultura y Hogar del Pensionista Viejo, sitios en C/. Antonia Guillén. Disponible todos los días desde 21:00.

MALPARTIDA DE CÁCERES: Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, sito en Plaza Antonio Plata Mogollón, n.º 5, Plaza del Sol y Plaza de la Nora. Disponibles todos los días y horas.

MATA DE ALCÁNTARA: Salón Social, sito en C/. Álamo, n.º 45. Disponible todos los días de 15:00 a 24:00 horas.

MONROY: Salón de Actos planta baja del Ayuntamiento. Disponible de lunes a viernes 20:00 a 23:00.

MONTÁNCHÉZ: Salón de la Mancomunidad, sito en C/. Sánchez Martín. Disponible todas las mañanas y a partir de las 19:00 horas.

NAVAS DEL MADROÑO: Casa de Cultura y Plaza de la Constitución. Disponibles todos los días de 20:00 a 23:00 horas.

PEDROSO DE ACIM: Aulas del Colegio Público "Santa Marina". Disponible todos los días y horas.

PIEDRAS ALBAS: Colegio Público "San Gregorio", disponible de lunes a viernes a partir de las 18:00 horas y sábados y domingos a cualquier hora. Plaza de la Concordia. Disponible todos los días y horas.

PORTEZUELO: Salón de Actos de la Casa de Cultura, sita junto a la carretera. Disponible todos los días de 20:00 a 23:00 horas.

SALVATIERRA DE SANTIAGO: Salón de actos del Ayuntamiento y Plaza de España. Disponible todos los días de 20:00 a 22:00 horas.

SANTIAGO DEL CAMPO: Colegio Público "La Candelaria". Disponible todos los días a partir de las 21:00 horas.

SIERRA DE FUENTES: Local sito en el Ayuntamiento. Todas las plazas públicas de la localidad. Disponible todos los días y horas.

TALAVÁN: Salón de Actos de la Casa de Cultura. Disponible todos los días y horas.

TORRE DE SANTA MARÍA: Salón de Sesiones del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 1. Disponible todos los días, de 18:00 a 22:00 horas.

TORREMOCHA: Primera planta de la Casa de Cultura. Disponible todos los días laborables de 21:00 a 23:00 horas.

TORREORGAZ: Casa de Cultura, disponible todos los días a partir de las 20:00 horas. Plaza de Toros y Plazuela de la discoteca (C/. La Cruz) ambas disponibles todos los días y horas.

TORREQUEMADA: Casa de Cultura. Disponible todos los días a partir de las 19:00 horas.

VALDEFUENTES: Casa de Cultura sita en C/. Cuartel. Disponible todos los días de 20:00 a 24 horas.

VALDEMORALES: Centro Social sito en Plaza Castilla, n.º 2. Disponible todos los días de 19:00 a 22:00 horas.

VILLA DEL REY: Local de la Antigua Escuela de Niñas, sita en Avda. Párroco Peguero, n.º 6. Disponible todos los días y horas.

ZARZA DE MONTÁNCHÉZ: Planta 1.ª del Edificio conocido como "Nave Cooperativa", ubicado en la C/. Alameda, n.º 39. Disponible todos los días y horas.

ZARZA LA MAYOR: Salón de Actos de la Casa de Cultura y Plazas Públicas. Disponible todos los días de 9:00 a 23:00 horas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CORIA

1) ACEBO:

- Plaza Mayor.
- Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento.

2) CACHORRILLA:

- Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

3) CADALSO:

- Salón de actos de la Casa de Cultura.
- Plaza de España.

4) CALZADILLA:

- Plaza de Extremadura.
- Casa de Cultura "Luis Chamizo".

5) CASAS DE DON GÓMEZ:

- Edificio de Usos Múltiples.

6) CASILLAS DE CORIA:

- Plaza Mayor.
- Salón de Actos de la Casa de Cultura.

7) CILLEROS:

- Salón de Actos de Casa de Cultura.
- Pista Polideportiva "Virgen de Navelonga".
- Plaza de San Blas.

8) CORIA:

- CORIA:
- Salón De Actos de la Casa Municipal de Cultura (todos los días de la campaña electoral de 20 a 22 horas, excepto jueves).
 - Plaza del Mentidero.
 - Plaza del Norte.
 - Plaza de España.

NÚCLEO DE PUEBLA DE ARGEME:

- Plaza del Bosque.
- Ayuntamiento.

NÚCLEO DE RINCÓN DEL OBISPO

- Casa de Cultura.
- Plaza de España.

9) DESCARGAMARÍA:

- Salón de Actos Casa de Cultura.

10) ELJAS:

- Casa de Cultura.

11) GATA:

- GATA:
- Plaza de la Constitución.
 - Casa de Cultura.

NÚCLEO DE LA MOHEDA DE GATA:

- Plaza de España.
- Centro Social Integrado.

- 12) GUIJO DE CORIA:
- Nave de Servicios Múltiples.
- 13) GUIJO DE GALISTEO:
- Salones del Ayuntamiento.
- 14) HERNÁN PÉREZ:
- Casa de la Cultura.
- 15) HOLGUERA:
- Salón de Actos del Hogar del Pensionista, de lunes a viernes a partir de las 20,00 horas.
- Plaza de España, de lunes a viernes a partir de las 20,00 horas.
- 16) HOYOS:
- Casa de Cultura.
- Plaza Mayor.
- 17) HUÉLAGA:
- Salón de Actos del Centro Social Integrado de 21 a 23 horas.
- Plaza de San Pedro Advíncula de 21 a 23 horas.
- 18) MORALEJA:
- Plaza de los Toros.
- Casa de la Cultura (Plaza de la Encomienda).
- 19) MORCILLO:
- Plaza Mayor.
- Plazuela.
- 20) PERALES DEL PUERTO:
- Plaza Pública.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- 21) PESQUEZA:
- Salón del Centro Social Integrado de 21 a 23 horas.
- Plaza del Póstigo de 21 a 23 horas.
- 22) PORTAJE:
- Salón de Actos del Ayuntamiento Viejo.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza de España.
- 23) POZUELO DE ZARZÓN:
- Nave Municipal.
- Parque.
- 24) RIOLOBOS:
- Salón Cultural del edificio del Ayuntamiento.
- Plaza de la Iglesia.
- 25) ROBLDILLO DE GATA:
- Salón de Actos de la Casa de Cultura.
- 26) SAN MARTÍN DE TREVEJO:
- Plaza Mayor.
- 27) SANTIBÁÑEZ EL ALTO:
- Plaza de los Toros.
- Local de Plenos del Ayuntamiento.
- 28) TORRE DE DON MIGUEL:
- Plaza Mayor.

- 29) TORRECILLA DE LOS ÁNGELES:
- Casa de Cultura.
- Plaza de España.
- 30) TORREJONCILLO:
TORREJONCILLO:
- Casa de Cultura, C/. Jenaro Ramos 15.
- NÚCLEO DE VALDENCÍN:
- Centro Cultural, Plaza de Cáceres, s/n.
- 31) VALVERDE DEL FRESNO:
- Plaza de la Constitución.
- Bar del Jubilado.
- 32) VILLA DEL CAMPO:
- Salón de Plenos de la Casa Consistorial (de 21 a 23 horas).
- Plaza de España.
- 33) VILLAMIEL:
- Salón Social Cecilio Pérez.
- 34) VILLANUEVA DE LA SIERRA:
- Salón de la Biblioteca Pública.
- Centro Social Leoncio Gómez Gómez.
- Plaza de España.
- 35) VILLASBUENAS DE GATA:
- Plaza Palacio.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA

ALDEANUEVA DE LA VERA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Plaza San Antón.
- 2.- Salón Cultural sito en la C/. Magisterio, n.º 3.

Disponibilidad: Ambos durante todos los días de la campaña electoral, incluidos sábados, domingos y festivos, a partir de las 19 horas.

ALMARAZ

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Casa de la Cultura.

Disponibilidad: Previa solicitud de las diferentes candidaturas al Ayuntamiento.

BELVÍS DE MONROY

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Planta baja edificio Administrativo en Calle Escuelas.
- 2.- Plaza al sitio Edificio Múltiples en Calle Escuelas.

Disponibilidad: No se indica.

CASAS DE BELVÍS

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Planta alta Edificio Administrativo.
- 2.- Plaza de la Constitución.

Disponibilidad: No se indica.

BERROCALEJO

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Biblioteca Pública.

Disponibilidad: Todos los días de campaña, incluidos sábados y domingos de 18:00 a 22:00 horas.

BOHONAL DE IBOR

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón de actos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, s/n.

Disponibilidad: Todos los días de campaña, de lunes a domingo, a partir de las 19:00 horas.

CAMPILLO DE DELEITOSA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en C/. Eras, s/n.

Disponibilidad: de 16:00 a 21:00 HORAS de Lunes a Sábados.

CARRASCALEJO

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón de la Biblioteca Municipal, situada en C/. Isabel Monge, n.º 1-1.ª Planta.

Disponibilidad: De Lunes a Viernes, a todas las horas excepto de 18:00 a 20:00 HORAS

CASAS DE MIRAVETE

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Colegio Público LAS CRUCES.
- 2.- Plaza.

Disponibilidad: Todos los días a partir de las 18:00 HORAS.

CASATEJADA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón de actos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 1.
- 2.- Salón Casa de Cultura.
- 3.- Plaza de la Alameda.
- 4.- Plaza de España.

Disponibilidad: El Salón de actos del Ayuntamiento se podrá utilizar a cualquier hora y día comunicándolo con la suficiente antelación. Del resto de los lugares no se indica nada.

CASTAÑAR DE IBOR

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Aula de Cultura.

Disponibilidad: Todos los días de lunes a domingo.

CUACOS DE YUSTE

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón de actos del Ayuntamiento.
- 2.- Plaza de España.
- 3.- Plaza de D. Juan de Austria.

Disponibilidad: Todos los días de campaña de 19:00 a 23:00 horas.

EL GORDO

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Edificios del Grupo Escolar, sitios en C/. Travesía Hernán Cortés, n.º 2

Disponibilidad: No se indica nada.

FRESNEDOSO DE IBOR

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón de actos del Hogar del Pensionista, sito en C/. Paseo Juan Carlos I, n.º 5.

Disponibilidad: Todos los días de la semana, de 10:00 a 23:00 HORAS.

GARVÍN DE LA JARA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Recinto y Aulas de las Escuelas Públicas.
- 2.- Nave Municipal de usos múltiples.
- 3.- Plaza del Ayuntamiento.
- 4.- Plaza de Julio Arroyo.

Disponibilidad: Todos los días de campaña de 10:00 a 24:00 horas.

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
- 2.- Patio escolar Colegio Público.
- 3.- Hogar del Pensionista.
- 4.- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
- 5.- Plaza de la Fuente.
- 6.- Plaza de los Corredores.
- 7.- Plaza de Toros.

Disponibilidad:

- Salón Sesiones Ayuntamiento, a partir de las 18:00 horas en días laborables y a cualquier hora en días festivos.
- Patio Colegio Público, a partir de las 18:00 horas los días festivos y laborables.
- Hogar Pensionista, a cualquier hora del día tanto los festivos como los laborables.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, todos los días en horas no coincidentes con actos culturales.

HIGUERA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Centro Social de Higuera, sito en la Ctra. De Valdecañas, n.º 1.
- 3.- Plaza de Castejón.

Disponibilidad: Todos los días desde las 12:00 a las 24:00 horas.

JARANDILLA DE LA VERA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Casa de la Cultura, sita en Paseo Ruiz Jiménez.
- 2.- Pabellón cubierto.
- 3.- Polideportivo Municipal, al sitio de la "Aliseda".
- 4.- Plaza de la Constitución.
- 5.- Plaza Nueva.
- 6.- Plaza de Sopenetrán.
- 7.- Plaza de Lepanto.
- 8.- Plaza Soledad Vega Ortiz.
- 9.- C/. Antonio Serrano.
- 10.- Auditorio (frontón).

Disponibilidad:

- Casa de la Cultura, todos los días y todas las horas, excepto cuando haya alguna programación anterior.
- Polideportivo Municipal, todos los días y horas, salvo cuando haya competición futbolística, de acuerdo con el calendario oficial.

LOSAR DE LA VERA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Casa de la Cultura, sita en C/. del Agua, n.º 29.
- 2.- Plaza de España.

Disponibilidad: Todos los días de campaña de 17:00 a 22:00 horas.

MADRIGAL DE LA VERA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Plaza del Ayuntamiento.
- 2.- Plaza de Cervantes.

Disponibilidad: Todos los días y horas de campaña.

MAJADAS

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sita en el Camino la Barca, n.º 5.

Disponibilidad: Todos los días a partir de las 17:00 HORAS.

MESAS DE IBOR

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en Plaza Constitución, n.º 1.

Disponibilidad: Martes, Jueves y Sábados, en horario de mañana de 10:00 a 14:00 horas y en horario de tarde de 17:00 a 20:00 horas.

MILLANES DE LA MATA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Antiguas escuelas.
- 2.- Plaza del Ayuntamiento.

Disponibilidad: No se indica nada.

NAVALVILLAR DE IBOR

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Colegio Público Virgen de Guadalupe.
- 2.- Discoteca "Volcán".

Disponibilidad: No se indica nada.

PERALEDA DE LA MATA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón "San Isidro".

Disponibilidad: Todos los días de campaña a partir de las 20:00 horas.

PERALEDA DE SAN ROMÁN

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Aulas del Colegio Público San Román.
- 2.- Plaza del Ayuntamiento.
- 3.- Plaza del Pílon.
- 4.- Nave Municipal de usos múltiples.

Disponibilidad: No se indica nada.

ROBLEDILLO DE LA VERA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Casa de la Cultura, sita en calle Ángel Moreno Toledano, n.º 9.

Disponibilidad: No se indica nada.

ROBLEDOLLANO

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Edificio de las Escuelas Viejas, sito en Avda. Pio XII.

Disponibilidad: No se indica nada.

ROMANGORDO

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Centro Social.
- 2.- Plaza de España

Disponibilidad:

- Centro Social, de las 17 horas en adelante.

ROSALEJO

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sito en Avda. de Almanzor, s/n.

Disponibilidad: Todos los días y horas de campaña.

SAUCEDILLA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Sala de espera del antiguo Consultorio Médico, sito en C/. Real, n.º 25.
- 2.- Pista.
- 3.- Plaza Mayor.
- 4.- Plaza San Juan.
- 5.- Avda. Juan José González Amezcua.

Disponibilidad: Todos los días y horas de la campaña electoral.

SERREJÓN

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Almacén de Protección Civil, sito al final de Avda. América.
- 2.- Plaza Hernán Cortés.

Disponibilidad:

- Almacén de Protección Civil, horario de 17:00 a 21:00 horas.
- Plaza Hernán Cortés. Horario las 24,00 horas.

TALAVERUELA DE LA VERA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- 1.- Plaza de España.
- 2.- Aula de Cultura.

Disponibilidad: No se indica nada.

TALAYUELA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

LOCALES:

LOCALIDAD.- LOCAL.- SITUACIÓN

- TALAYUELA.- Casa de Cultura.- C/. Goya, 3.
STA. Mª DE LAS LOMAS.- Aula Escolar.- C/. Doce de Octubre, s/n.
TIÉTAR DEL CAUDILLO.- Casa de Cultura.- Plaza de las Escuelas.

BARQUILLA DE PINARES.- Aula Escolar.- Plaza de América.

PUEBLO NUEVO MIRAMONTES.- Casa de Cultura.- Plaza Mayor.

ESPACIOS ABIERTOS:

LOCALIDAD.- SITUACIÓN

TALAYUELA.- Plaza Real.

STA. M.ª DE LAS LOMAS.- Plaza Mayor.

TIÉTAR DEL CAUDILLO.- Plaza de la Constitución.

BARQUILLA DE PINARES.- Plaza de América.

PUEBLO NUEVO MIRAMONTES.- Plaza Mayor.

Disponibilidad: Todos los días de campaña de 20:00 a 22:00 horas.

TORIL

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1.- Colegio Público EL ENCINAR.

Disponibilidad: Los días laborables a partir de las 14:00 horas y los días festivos a cualquier hora.

VALDELACASA DE TAJO

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1.- Casa de la Cultura.

2.- Plaza de la Barra.

Disponibilidad: No se indica nada.

VALDEHÚNCAR

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1.- Sala de reuniones del Ayuntamiento, sito en C/. Fco. Javier Merchán, s/n.

Disponibilidad: Todos los días de campaña electoral a partir de las 20:00 horas.

VALDECAÑAS DE TAJO

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1.- Local situado en la planta 1.ª del edificio Municipal sito en C/. del Sol, n.º 10

Disponibilidad: De Lunes a Sábados en horario comprendido entre las 17:00 y las 22:00 horas.

VALVERDE DE LA VERA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1.- Salón de Actos de la Casa de Cultura, sita en Avda. Condes de Nieva, n.º 22

Disponibilidad: Todos los días a partir de las 20:00 horas.

VIANDAR DE LA VERA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1.- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sita en Avda. de la Constitución.

2.- Plaza de España.

Disponibilidad: Libre elección de horarios, respetando el derecho de todos los vecinos.

VILLANUEVA DE LA VERA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1.- Casa de la Cultura, sita en Avda. de la Vera, n.º 16.

- Disponibilidad: Todos los días de la semana a partir de las 21:30 horas.

VILLAR DEL PEDROSO

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1.- Salón de la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE VILLAR DEL PEDROSO

2.- Salón de la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE NAVATRASIERRA

Disponibilidad: Todos los días y horas, excepto de 19:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes, y de 11:00 a 13:00 los sábados.

NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALES Y LUGARES PARA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1.- Parque Las Minas, sito en Plaza de las Minas.
2.- Casa de Cultura, sita en Plaza Rafael Medina.
3.- Centro Servicios Sociales, sito en Avda. Magisterio.

4.- Plaza Rafael Medina.

5.- Casa del Deporte, sita en C/. Calvo Sotelo, n.º 53

6.- Plaza de Rafael Alberti.

Disponibilidad: Horario de 8:00 a 24:00 horas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PLASENCIA

ABADÍA

- Plaza de España.
- Casa de Cultura.

ACEITUNA

- Nave de actos culturales.
- Salón de Cultura en la calle María Rina.
- Plaza de Calvo Sotelo.

AHIGAL

- Casa de Cultura sita en Avda de los Caídos, s/n.
- Planta alta del Centro Médico, sito en Plaza Mayor, n.º 12.
- Plaza Mayor y el Ejido.
- Horario: Todos los días de 18 a 22 horas.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

- Salón Cultural sito en calle Gabriel y Galán, n.º 36.

ALDEHUELA DEL JERTE

- Local Bajo de la Casa de la Cultura, calle Calzada Real.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

- Casa de Cultura.

BAÑOS DE MONTEMAYOR

- Salón Cultural del Ayuntamiento.
- Plaza de Pizarro.

BARRADO

- Plaza de España.
- Salón de actos de la Casa de Cultura (Avda de Extremadura, 17).

CABEZABELLOSA

- Salón de plenos del Ayuntamiento previa petición de día y hora.

CABEZUELA DEL VALLE

- Plaza de Extremadura, a partir de las 18 horas todos los días.
- Casa de Cultura, a partir de las 20 horas todos los días laborables y festivos a cualquier hora.

CABRERO

- Salón de actos de la Casa de Cultura.

CAMINOMORISCO

- Centro Social.
- Casa de Cultura.
- Plaza Libertad en Caminomorisco.

CARCABOSO

- Nave para actividades culturales del Egido, calle de la Cultura, s/n. Todos los días a partir de las 18 horas.
- Plaza de España. Todos los días a partir de las 18 horas.
- Plaza del Ayuntamiento. Todos los días a partir de las 18 horas.

CASAR DE PALOMERO

- Casa de Cultura de Casar de Palomero.
- Teleclub de Azabal.
- Consultorio Médico de Pedro Muñoz.

CASARES DE LAS HURDES

- Casa de Cultura de la Pedanía de La Huetre, todos los días a partir de las 16 horas.
- Casa de Cultura de Casares de las Hurdes, todos los días a partir de las 16 horas.

CASAS DEL CASTAÑAR

- Salón de la Cooperativa del Campo San Roque, a utilizar cualquier día de la semana de 20 horas en adelante sito en la Avda Fundadores, s/n.
- Salón de actos de la Casa de Cultura, sita en Avda Fundadores, s/n.
- Plaza Mayor en el Centro del Casco Urbano, utilizable cualquier día y hora.

CASAS DEL MONTE

- Sala de Cultura.

CEREZO

- Salón de actos Culturales del Ayuntamiento o Plaza Mayor, cualquier día, cualquier hora.

COLLADO DE LA VERA

- Salón de actos del Ayuntamiento sito en la Plaza de Hernán Cortés, 2, todos los días que dure la campaña electoral a partir de las 17 horas cada día.

GALISTEO

- Casa de Cultura.
- Plaza de los Ríos.

LA GARGANTA

- Salón de Actos del Ayuntamiento previa solicitud al efecto.

GARGANTA LA OLLA

- Casa de Cultura, todos los días de campaña, a partir de las 20 horas.

GARGANTILLA

- Salón de actos de la Casa de Cultura, todos los días de la semana en horario de 20 a 22 horas.
- Plaza del Generalísimo, todos los días de la semana en horario de 20 a 22 horas.

GARGÜERA

- Un aula de la escuela de esta localidad.

LA GRANJA

- Sala de Cultura.

GUIJO DE GRANADILLA

- Plaza de España, cualquier día de la semana, previa petición al Ayuntamiento.
- Salón de actos de la Casa de Cultura, cualquier día de la semana previa petición al Ayuntamiento.

HERVÁS

- Casa de Cultura sita en Avda de España, s/n, todos los días a cualquier horario.
- Plaza de la Corredera, todos los días a cualquier hora.
- Colegio Público de Infantil y Primaria Santísimo Cristo de la Salud, sito en Plaza González Fiori, 1, todos los días a partir de las 6 de la tarde, excepto sábados, domingos y festivos que puede ser utilizado a cualquier hora.

JARAÍZ DE LA VERA

- Polideportivo Municipal. Aire libre. Carretera de Collado (Se ruega aviso al Ayuntamiento para coordinar posibles competiciones deportivas).
- Salón de actos de la Casa Consistorial (se ruega aviso previo para coordinar actuaciones municipales y siempre que no coincida con alguna sesión plenaria).
- Salón de actos antiguo Colegio Cesar Carlos I, Avda de la Constitución, n.º 7.
- Plaza Mayor. Aire libre.
- Plaza del Eriazo. Aire libre.
- Plazuela de Santa Ana. Aire libre.
- Plaza de Castilla. Aire libre.
- Salón de actos de la casa de cultura. Calle Mérida n.º 15. (Se ruega aviso al Ayuntamiento para coordinar actuaciones o funciones).

JARILLA

- Centro Cívico, calle Iglesia, s/n. Cualquier día de la semana a cualquier hora, previa petición al Ayuntamiento.

JERTE

- Local sito en la Calle Ramón Cepeda, n.º 93, todos los días de la semana, inclusive domingos y festivos sin otras limitaciones horarias que las que pudiere establecer la Junta Electoral de Zona.
- Plaza Mayor.

LADRILLAR

- Edificio social cualquier día de la semana a partir de las 20 horas.
- La Plaza de la Puerta de la Iglesia cualquier día de la semana a partir de las 20 horas.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

- Salón de actos de la Casa de Cultural sita en la Plaza Gabriel y Galán a partir de las 20 horas.
- Plaza Mayor
- Plaza de San Gregorio.

MARCHAGAZ

- Salón de usos múltiples en días laborables a las 5 de la tarde.

MIRABEL

- Salón de actos del Centro Social y Cultural de este municipio, todos los días de la semana desde las 21 hasta las 24 horas.
- Plaza Mayor, todos los días de la semana desde las 20 hasta las 24 horas.

MOHEDAS DE GRANADILLA

- Pabellón de Deportes Municipal, cualquier día, cualquier hora.

MONTEHERMOSO

- Salón de actos de la Casa de Cultura.
- Cualquier vía pública del casco urbano.
- Aparcamiento (Corral del Concejo).
- Plaza de Toros.
- Los locales y lugares de referencia pueden ser utilizados en cualquier día y hora de las fechas de Campaña Electoral.

NAVA CONCEJO

- Salón de Plenos de la Casa de la Cultura en la calle Fábrica, n.º 13.

NUÑOMORAL

- Plaza Centro Cívico 1 de Nuñomoral.
- Plaza pública de cada una de las Alquerías.
- Casa de Cultura sita en Avda. Castilla y León, 12.

OLIVA DE PLASENCIA

- Salón de actos del Ayuntamiento.

PALOMERO

- Colegio Público San Pedro de Alcántara, en horas no lectivas.
- Plaza Mayor.

PASARÓN DE LA VERA

- Edificio Nuestra Sra. de la Blanca del Colegio Público Rural Agrupado Vera Tiétar, todos los días, de lunes a viernes, a partir de las 19 horas.

LAPESGA

- Casa Redonda (Centro Social Integrado). Avda de la Constitución, n.º 8, a partir de las 18 horas.

PINOFRANQUEADO

- Salón de actos del Centro de Documentación de las Hurdes, calle Era 3, bajo.
- Plaza Reina Victoria.
- Plazuela de la Calle del Obispo Jarrín.
- Antigua Escuela Mixta de la localidad de Mesegal.
- Plazuela de Mesegal.
- Centro Social de Muela, Castillo, Caucedá, Ovejuela, Avellanar, Horcajo, Erias, Aldehuela y Robledo.
- Plazuela de Muela, Castillo, Caucedá, Ovejuela, Avellanar, Horcajo, Erias, Aldehuela y Robledo.

PIORNAL

- Salón de Actos de la Casa de Cultura, recogíendose las llaves en el Ayuntamiento en horas de oficina.

PLASENCIA

- Colegios Públicos.
- Institutos de Enseñanza Secundaria.
- Pabellón cubierto del Berrocal.
- Pabellón Escuela Deportiva.
- Teatro Alcazar.
- Pabellón Deportivo del C.P. Miralvalle.

REBOLLAR

- Centro Social, sito en la Calle Escuelas, s/n.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

- Hogar del Pensionista, sito en la Calle General Franco, 4.
- Plaza de España, indistintamente días y horas.

SANTIBÁÑEZ EL BAJO

- Hogar del Pensionista.
- Plaza de España.

SEGURA DE TORO

- Consultorio Médico, sito en la calle La Torre, s/n.

SERRADILLA

- Casa de Cultura, todos los días de campaña Electoral de 9 a 24 horas.

TEJEDA DE TIÉTAR

- Salón de actos de la Casa de Cultura, de lunes a domingo de 20 a 23 horas.
- Plaza Mayor de lunes a domingo de 20 a 23 horas.
- Aula Escolar (Ronda Arroyo s/n) de Valdeñigos, de lunes a viernes de 20 a 23 horas.

TORNAVACAS

- Salón de actos de la Casa de Cultura, todos los días de la semana, inclusive Domingo y Festivos, sin otras limitaciones horarias que las que pudiere establecer la Junta Electoral de Zona.
- Plaza Mayor, donde se encuentra ubicado el Ayuntamiento.

EL TORNO

- Plaza Mayor.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento, en horario de tarde (17 a 22 horas) siempre que no coincidan con la convocatoria de Sesión Plenaria.

TORREJÓN EL RUBIO

- Plaza de España.
- Salón de actos del Centro Social.

TORREMENGA

- Las dos aulas de que dispone el Colegio Público Maestro Trinitario de la Calle, todos los días que dure la Campaña Electoral a partir de las 17 horas de cada día.

VALDASTILLAS

- Salón de actos del Centro Social, sito en Plaza Mayor, n.º 6, bajo. en horario de 16 horas en adelante, entrega de llaves en el Ayuntamiento en horas de oficina.

VALDEOBISPO

- Plaza de España.
- Plaza del General Franco.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento en horario de tarde (17 a 21 horas), siempre que no coincidan con la convocatoria de Sesión Plenaria.

VILLAR DE PLASENCIA

- Patio Escolar, fuera del horario escolar, cualquier día de la semana previa petición al Ayuntamiento.

ZARZA DE GRANADILLA

- Los colegios de Educación Primaria y recinto anexo.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TRUJILLO

- ABERTURA.**- Plaza de España, n.º 1 y Casa de Cultura (disponible todos los días y horas).

- ALCOLLARÍN.**- Centro Cultural, sito en C/. Trujillo, n.º 10 (disponible todos los días desde las 20 hasta las 23 horas).

- ALDEACENTENERA.**- Plaza de España (disponible todos los días y horas).

- LA ALDEA DEL OBISPO.**- Plaza José Redondo, Plaza Pizarro y restantes plazas públicas (en horario libre, previa petición con dos días de antelación como mínimo). Edificio Hogar de Mayores/Agencia de Lectura, sito en Avda. Capitán Luna, n.º 5 (de 20 a 23 horas). Casa Cultura sita en calle Gabriel y Galán, n.º 36 (de 20 a 23 horas).

- ALÍA.**- Salón de Actos de la Casa de Cultura sita en calle Pósito, n.º 1 (disponible todos los días y horas).

- BERZOCANA.**- Salón de Actos de la Casa Consistorial sita en la Plaza de España, n.º 1 (disponible todos los días a partir de las 18 horas). Salón de Actos de la Casa de la Cultura, C/. Nazareno, 9, (disponible todos los días y horas).

- CABAÑAS DEL CASTILLO:** Pedanía de Roturas: Casa de Cultura y Plaza Mayor.

- Pedanía de Retamosa: Plaza Mayor y locales antiguo Ayuntamiento.

- Pedanía de Solana: Plaza Mayor y Salón de actos de la Casa Consistorial.

- Pedanía de Cabañas del Castillo: Plaza General Mola.

- (Disponibles todos ellos a partir de las 20,30 horas, todos los días).

- CAMPO-LUGAR.**- Casas de la Cultura de Campo-Lugar y Pizarro (disponibles de lunes a viernes, de 21 a 23 horas).

- CAÑAMERO.**- Salón de Actos de la Casa de Cultura sito en calle Lope de Vega, n.º 13 (disponible todos los días desde las 19,30 a las 24 horas).

- CONQUISTA DE LA SIERRA.**- Casa de Cultura sita en calle Eras, n.º 12 (disponible de lunes a viernes en horario de 19,00 a 22,00 horas).

LA CUMBRE.- Salón de Actos de la Casa de Cultura (disponible todos los días a cualquier hora previo aviso con antelación suficiente).

DELEITOSA.- Salón del Centro Social sito en calle Agustín Jiménez, s/n (disponible todos los días de la semana desde las 10 hasta las 23 horas, excepto los martes que no estará disponible).

ESCURIAL.- Centro Social Integrado sito en calle Enrollada, s/n y la Plaza de España (disponibles todos los días y horas).

GARCIAZ.- Primera Planta del edificio del Hogar del Pensionista, sito en calle Pasil, n.º 7. Local social sito en C/. La Caridad, 8. Salón de Actos sito en C/. Las Acacias, 20 (Todos previa petición de día y hora).

GUADALUPE.- Salón de Actos del Colegio Público Reyes Católicos, en C/. Reyes Huertas (disponibles de lunes a domingo a partir de las 20 horas).

HERGUIJUELA.- Casa de la Cultura (en el Salón de Actos) (disponible de lunes a viernes de 20 a 22 horas).

IBAHERNANDO.- Casa de Cultura sita en calle Plaza Vieja, s/n (disponible todos los días a partir de las 19,00 horas). Salón de Actos del Hogar del Pensionista, sito en C/. Alta, s/n. (disponible todos los días).

JARAICEJO.- Colegio Público Francisco Gregorio de Salas (disponible todos los días a partir de las 18,00 horas). Plaza de la Constitución (disponible todos los días y horas).

LOGROSÁN.- Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura (disponible todos los días de 19,00 a 24 horas).

MADRIGALEJO.- Salón de Actos de la Casa de Cultura (disponible de lunes a viernes a partir de las 19 horas, previa petición con suficiente antelación a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, para evitar coincidencias con los actos culturales).

MADROÑERA.- Salón de reuniones de la Casa de Cultura (disponible todos los días las 24 horas).

MIAJADAS.- Centro Social. Casa de Cultura. Plaza de España, Plaza de la Llanada, Campo de Fútbol y Patio Colegio Virgen de Guadalupe.

En ALONSO DE OJEDA: Plaza de España y Centro Social.

En CASAR DE MIAJADAS: Plaza de España y Centro Social.

(Disponibles todos los días y horas).

NAVEZUELAS.- Colegio Público Ntra. Sra. de Guadalupe, y Salón de Actos de la Casa de Cultura (disponibles del 27 de febrero al 7 de marzo los lunes, miércoles y viernes de 19 a 21 horas, y del 8 al 12 de marzo, ambos inclusive, todos los días de 19 a 21,30 horas).

PLASENZUELA.- Plaza de la Iglesia (disponible todos los días a partir de las 18 horas).

PUERTO DE SANTA CRUZ.- Plaza del Doctor Izarra. Plaza de José Antonio (disponibles todos los días y horas, excepto martes, siendo aconsejable que sea a partir de las 20 horas).

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.- Nave Multiusos sita en Las Eras, s/n y Salón de Actos de Casa de Cultura en C/. Extremadura, s/n. (disponibles todos los días y horas).

RUANES.- Salón de Actos del Ayuntamiento.

SANTA ANA.- Casa de Cultura sita en Plaza de la Constitución, s/n y Plaza de España (disponible todos los días a partir de las 18 horas).

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.- Salón de Actos de la Casa de la Cultura sito en Plaza de España, y la propia Plaza de España (disponibles todos los días a partir de las 18 horas).

SANTA MARTA DE MAGASCA.- Local salón de la antigua Cámara Agraria (disponibles todos los días a partir de las 18 horas).

TORRECILLAS DE LA TIESA.- Plaza de la Constitución, Hogar de la 3.ª Edad y Casa de Cultura.
(Estarán disponibles todos los días de 20 a 24 horas).

TRUJILLO.- Salón de Actos del Mercado Regional de Ganados (local cerrado). Plaza de Toros. Teatro Gabriel y Galán (local cerrado). Casa de la Cultura de Huertas de Ánimas.
(Horario sin límite previa petición).

VILLAMESIAS.- Plaza de España. Antiguo Ayuntamiento calle Pepe Casco, n.º 2. (Disponibles todos los días de 18 a 24 horas).

ZORITA.- Salón de Actos de la Casa de Cultura sita en calle Francisco Pizarro, n.º 1 (disponible todos los días de 19 a 22 horas).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

CARBAJO:

Locales Oficiales: Salón de servicios múltiples de 9,00 a 24,00 horas, todos los días.

Lugares Públicos: Plaza de España, de 9,00 a 24,00 horas, todos los días.

CEDILLO:

Locales Oficiales: Salón de actos del Ayuntamiento durante todos los días y horas que dure la campaña.

HERRERA DE ALCÁNTARA:
Locales Oficiales: Salón de actos de la Casa de la Cultura.

Lugares Públicos: Plaza de España.

HERRERUELA:
Locales Oficiales: Salón de actos del centro social, previa petición de día y hora.

MEMBRÍO:
Locales Oficiales: Casa de la Cultura y Salón de actos del Centro Social Integral, todos los días de la semana previa solicitud al Ayuntamiento.

SALORINO:
Locales Oficiales: Salón de Actos de Hogar de Mayores, previa petición de día y hora y con un mínimo de 48 horas de antelación.

SANTIAGO DE ALCÁNTARA:
Locales Oficiales: Casa de la Cultura.
Lugares Públicos: Plaza de España.

VALENCIA DE ALCÁNTARA:
Locales Oficiales: Salón de Actos de la Casa de la Cultura, comenzando a las 0,00 horas del viernes 27 de febrero de 2004 y finalizando a las 24,00 horas del viernes 12 de marzo de 2004.

Lugares Públicos: Plaza de la Constitución.

Cáceres a tres de febrero de dos mil cuatro.- El Presidente.- La Secretaria.

542

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A., con domicilio en: CÁCERES, C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:
Origen: T.M. NÚM. 8 PROYECTADA DE LAMT DERIVACIÓN A C.T. DESGUACE DE VEHÍCULOS.
Final: C.T. DESGUACE DE VEHÍCULOS.
Términos municipales afectados: CASATEJADA.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,180.

Emplazamiento de la línea: PK. 7+780 FUTURA AUTOVÍA AUTONÓMICA PLASENCIA-NAVALMORAL.

Presupuesto en euros: 6.285,53.

Presupuesto en pesetas: 1.045.824.

Finalidad: PASO DE AÉREO A SUBTERRÁNEO AL COINCIDIR CON EL TRAZADO DE LA FUTURA AUTOVÍA.

Referencia del Expediente: 10/AT-006096-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 9 de enero de 2004.- El Jefe de Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.

254

ANUNCIO

Resolución del Servicio de la Consejería de Economía y Trabajo de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A., con domicilio en: CÁCERES, C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: TRAMO I: APOY 1 PROY. PASO D/C EN AÉREA A SUBT. DE LAMT "MONTES CASAR" STR "CAPELL"

TRAMO II: APOY 4 PROY. LAMT S/C "MONTES CASAR" DE STR CAP., TRAMO III APOY. 3 PROY.

Final: I- APOYO NÚM. 3 PROYECTADO, II- APOYO NÚM. 3 PROYECTADO, III- APOYO NÚM. 6 PROYECTADO.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: NACIONALES.
 Conductores: Aluminio Acero.- Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,745.
 Apoyos: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: METÁLICAS.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PROXIMIDADES ESTADIO PRÍNCIPE FELIPE, JUNTO A CRTA. N-630.

Presupuesto en euros: 34.446,31.

Presupuesto en pesetas: 5.731.384.

Finalidad: DESVIAR L.A.T. POR CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A FUTURA AUTOVÍA DE LA PLATA, ADEMÁS DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO.

Referencia del Expediente: 10/AT-007350-000000

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/200 de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de enero de 2004.- El Jefe de Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.

264

ALCALDÍAS

PLASENCIA

DECRETO DE ALCALDÍA

Habiéndose producido la renuncia como Concejal de D. Juan Antonio Álvarez Fernández, se hace necesaria la remodelación de miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 23,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y vistos los decretos de fecha 19 de junio y de 15 de diciembre de 2003 por el presente

HE RESUELTO

Primero: Avocar el nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno Local de D. Juan Antonio Álvarez Fernández y de D.ª Mónica García Díaz.

Segundo: Nombrar como nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local a D. Enrique Tornero Hernández y a D. Miguel López Bueno, quedando su composición con los siguientes señores Concejales:

- 1.- D. PABLO ANTONIO SÁNCHEZ DEL MAZO.
- 2.- D. VICTORIANO DURÁN MORENO.
- 3.- D. ENRIQUE TORNERO HERNÁNDEZ.
- 4.- D. BLAS RAIMUNDO GONZÁLEZ.
- 5.- D.ª LIDIA REGIDOR MARÍN.
- 6.- D. MIGUEL LÓPEZ BUENO.
- 7.- D.ª RAQUEL PUERTAS HERNÁNDEZ.

Tercero: Notifíquese el presente Decreto a los interesados en legal forma, y dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Publíquense los nombramientos en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D.ª Elia María Blanco Barbero, en Plasencia a 26 de enero de 2004.- AM. El Secretario (ilegible).

547

PLASENCIA

DECRETO DE ALCALDÍA

Habiéndose producido la renuncia como Concejal de D. Juan Antonio Álvarez Fernández, se hace necesaria la remodelación de las Tenencias de Alcaldía, por lo que esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 21, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y vistos los decretos de fecha 19 de junio y de 15 de diciembre de 2003 por el presente

HE RESUELTO

Primero: Avocar el nombramiento como Tenientes de Alcalde de D. Juan Antonio Álvarez Fernández y de D.ª Mónica García Díaz.

Segundo: Nombrar como nuevos Tenientes de Alcalde a D. Enrique Tornero Hernández y a D. Miguel López Bueno, miembros de la Junta de Gobierno Local, quedando la composición de las Tenencias de Alcaldía con los siguientes señores Concejales y orden:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- D. PABLO ANTONIO SÁNCHEZ DEL MAZO.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.- D. VICTORIANO DURÁN MORENO.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE.- D. ENRIQUE TORNERO HERNÁNDEZ.

CUARTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. BLAS RAIMUNDO GONZÁLEZ.

QUINTO TENIENTE DE ALCALDE.- D.ª LIDIA REGIDOR MARÍN.

SEXTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. MIGUEL LÓPEZ BUENO.

SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDE.- D.ª RAQUEL PUERTAS HERNÁNDEZ.

Tercero: Establecer como orden de sustitución del Alcalde para casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a aquél para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante y hasta tanto tome posesión el nuevo Alcalde, el consignado en el apartado anterior.

Cuarto: Notifíquese el presente Decreto a los interesados en legal forma, y dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto: Publíquense los nombramientos en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D.ª Elia María Blanco Barbero, en Plasencia a 26 de enero de 2004.-AM. El Secretario (ilegible).

548

PLASENCIA

DECRETO DE ALCALDÍA

Habiéndose producido la renuncia como Concejal de D. Juan Antonio Álvarez Fernández, se hace necesaria la remodelación de las diversas delegaciones de Alcaldía conferidas mediante diversas resoluciones de fecha 17 de junio de 2003, de las cuales se dio conocimiento al Pleno en el punto octavo del orden del día de la sesión de fecha 24 de junio de 2003, por lo que esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 23, 1º y 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 43, 4º y 5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO

Primero: Avocar las delegaciones conferidas mediante las resoluciones de fecha 17 de junio de 2003 arriba indicadas.

Segundo: Nombrar a D. PABLO ANTONIO SÁNCHEZ DEL MAZO, Concejal Delegado de Desarrollo Económico.

Tercero: Nombrar a D. VICTORIANO DURÁN MORENO, Concejal Delegado de Educación y Servicios Sociales.

Cuarto: Nombrar a D.ª JOSEFA REMEDIOS PÉREZ CAMISÓN, Concejala Delegada de Igualdad, Servicios Generales, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Quinto: Nombrar a D. BLAS RAIMUNDO GONZÁLEZ, Concejal Delegado de Agricultura, Caminos, Entidades Locales Menores y Festejos.

Sexto: Nombrar a D.ª LIDIA REGIDOR MARÍN, Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Programas Europeos.

Séptimo: Nombrar a D.ª MÓNICA GARCÍA DÍAZ, Concejala Delegada de Territorio, Obras y Mantenimiento.

Octavo: Nombrar a D. MIGUEL LÓPEZ BUENO, Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible y Nuevas Tecnologías.

Noveno: Nombrar a D.ª RAQUEL PUERTAS HERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Turismo y Sanidad.

Décimo: Nombrar a D.ª MARÍA DEL CARMEN BLÁZQUEZ GARCÍA, Concejala Delegada de Relaciones Ciudadanas, Distritos, Servicios Municipales y Personal.

Undécimo: Nombrar a D. ENRIQUE TORNERO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Juventud y Deportes.

Duodécimo: Delegar en citados Sres. Concejales indicados en los puntos segundo a undécimo de la presente resolución, las atribuciones de la Alcaldía en relación con las citadas materias o áreas, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Decimotercero: Notifíquese el presente Decreto a los interesados en legal forma, y dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Decimocuarto: Publíquense los nombramientos en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D.ª Elia María Blanco Barbero, en Plasencia a 26 de enero de 2004.-AM. El Secretario (ilegible).

549

PLASENCIA

Edicto

Transcurrido el plazo de Información Pública de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entiende aprobada definitivamente, publicándose la misma íntegramente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR Exposición de motivos

TÍTULO I Objeto y ámbito

TÍTULO II Emplazamiento y mobiliario

TÍTULO III De las obligaciones de los titulares de la terraza

TÍTULO IV

Infracciones, de las medidas cautelares y Sanciones

TÍTULO V Procedimiento sancionador

Disposición transitoria

Disposición final

ANEXO I: Cartel indicativo

TÍTULO PRELIMINAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de hacer compatible la utilización del espacio público para disfrute de los usuarios de la vía con la ocupación de la misma por parte de los titulares de establecimientos, se toman medidas tendentes a buscar un equilibrio y distribución equitativa y razonable del dominio público.

Se trata de realizar una regulación integral intentando que su contenido sea claro y comprensible definiendo la mayor parte de los conceptos de la misma.

Se pretende que los establecimientos, al objeto de facilitar la labor inspectora, tengan un cartel indicativo (modelo anexo I) visible desde el exterior del establecimiento, donde se indique la concesión de la licencia del aprovechamiento especial y las características de la misma.

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza regula el aprovechamiento especial constituido por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

Dicha actividad queda sometida a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente. Se prohíbe la instalación de terrazas en la vía pública sin licencia municipal.

La ocupación de terrenos de titularidad privada y uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa queda sometida a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. Terraza: conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

2.-Velador: conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 2,25 m², como máximo.

3.-Instalación de la terraza: la realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

4.-Recogida de terraza: la realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, al finalizar la actividad diaria y apilamiento en lugar próximo o encerramiento en locales habilitados al efecto o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes, en los supuestos del artículo 16. 2 apartado b) de esta Ordenanza.

5.-Retirada de la terraza: la realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles, integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes, en los supuestos del artículo 16. 2 apartado b) de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Ámbito Territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentren en el término municipal de Plasencia, en las condiciones señaladas en el artículo 1 de esta Ordenanza.

Artículo 4 Ámbito Temporal

Los aprovechamientos, por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería pueden ser:

a) Anuales: cuando se autoricen para todo el año natural.

b) Temporada:

b.1) Temporada I: periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre.

b.2) Temporada II: periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

TÍTULO II

EMPLAZAMIENTO Y MOBILIARIO

Artículo 5. Emplazamiento

A) El ancho mínimo de acera en la que se permitirá la instalación de terraza será de 6 metros lineales. La instalación de la terraza se instalará de forma que:

Quedará como mínimo un paso libre de 2 metros lineales desde la línea de fachada a la línea de terraza y como mínimo 0,30 metros lineales desde la terraza al bordillo de la calzada.

En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada, por ser esta propiedad del solicitante, el ancho mínimo entre la línea de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales.

No se autorizarán terrazas en la calzada, zona de aparcamiento de vehículos, parada de transportes públicos, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres bocas de riego, registros de los distintos servicios, vados permanentes, el acceso a locales, escaparates y portales de viviendas, salvo acuerdo con Comunidades de Propietarios o particulares.

B) 1. Calles peatonales: Quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50 metros lineales.

La distancia de la línea de terraza a la fachada contraria a la vía de emergencia nunca será inferior a 1,50 metros lineales exceptuando las calles en que dicha fachada sea ciega, es decir que no posea entradas ni escaparates. En este supuesto se podría adosar la terraza a la fachada, cuando coincida titular de la terraza con propietario del inmueble.

2. Plazas públicas y demás espacios libres: La ocupación de las mismas con terrazas, será inferior al 50% del espacio utilizable por peatones. En la Plaza mayor el Ayuntamiento a través de su Comisión de Gobierno podrá determinar las condiciones de instalación y estética necesarias de las terrazas por causa de interés público o de protección del recinto.

3. Zona intramuros: La zona intramuros es la determinada como tal por el PEPR.

En cuanto al emplazamiento se estará a lo dispuesto en el artículo 5 apartado A, si bien el Excmo. Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones Histórico-Artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección.

La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona próxima a la fachada del establecimiento.

En el caso de locales con actividad hostelera cuya situación sea próxima, la ubicación de las terrazas de los mismos no podrá sobrepasar la línea de fachada de cada uno, excepto en el caso de que los propietarios de los locales estén de acuerdo mediante un escrito firmado por ambos y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 6.- Mobiliario.

a) El mobiliario, toldo y sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza, deberán ser homologados -autorizados- por el Ayuntamiento. La instalación de tarima a fin de salvar exclusivamente el desnivel, del terreno, precisará de la autorización correspondiente.

Los colores autorizados serán el verde, magenta, marrón, granate o sangre de toro, crema o beige o blanco. Se prohíben los colores primarios: rojo, azul y amarillo.

La instalación de sombrillas individuales autorizadas, solamente se permitirá durante la temporada comprendida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre (temporada II), en horario comprendido entre las 10:30 horas y las 21:00 horas. Una vez finalizado dicho horario las sombrillas deberán ser retiradas de la vía pública.

En el mobiliario a instalar se prohíbe toda clase de publicidad. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza.

Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la Autoridad Municipal.

b) No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.

c) Zona intramuros y Plaza mayor y zona centro: el mobiliario a instalar será de lona, metal, madera o mimbre. Queda prohibido el plástico.

d) La terraza será recogida al finalizar la actividad. El mobiliario de la terraza solamente podrá permanecer apilado en la vía pública, desde su recogida durante la noche y hasta las 11:00 horas.

En la Plaza mayor, así como en otros Monumentos declarados Bien de Interés Cultural, o catalogados por el Plan General, no se podrá apilar el mobiliario de la terraza en la vía pública en ningún caso.

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES
DE LA TERRAZA.

Artículo 7.- Obligaciones del titular de la terraza

1) Deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

2) El pie y el vuelo de toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza, como asimismo las mamparas, jardineras, etc. que se instalen como elemento delimitador o identificativo de la misma.

3) No se permitirán o promoverán espectáculos o actuaciones musicales sin autorización municipal.

Las actuaciones musicales en las terrazas, estarán sometidas a control o autorización administrativa, quedando limitada dicha actividad desde las 20:00 horas y hasta las 00,30 horas máximo y en cuanto al tiempo de permanencia en la misma a 2 horas diarias, debiendo cesar las mismas a las 23:00 horas las vísperas de diario y las 00:30 horas las vísperas de festivos.

No se permitirá la utilización de altavoces, amplificadores o reproductores de sonido, vibraciones acústicas ni de reproducción visual.

4) El titular de la licencia de terraza, está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública. Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con alguno o algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terraza las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

5) Recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles, se retirarán por el interesado, haciéndose subsidiariamente por la Autoridad municipal y a su costa.

6) Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma, durante los meses de octubre a mayo (ambos incluidos) , las 00,00 horas los días laborables, ampliándolo a las 01,30 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos, mientras que los meses de junio, julio, Agosto y septiembre el horario de cierre se amplía a las 01,00 horas los días laborales y las 02,00 horas las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos. Salvo aquéllas que por estar en calles o zonas que puedan resultar conflictivas, se anticipe dicha

recogida por el Excmo. Ayuntamiento. En el caso de que el horario de cierre del establecimiento sea anterior a los establecidos, el titular del mismo deberá atenderse, en lo que a la recogida de la terraza respecta, a dicho horario.

7) Marcar la terraza en sus esquinas en color negro, según plano que se acompañará a la licencia. El trazo de las marcas será de 5 centímetros de ancho y de 15 centímetros de largo como máximo, en forma de ángulo recto.

8) Se facilitará por la Administración, al titular de la licencia un cartel indicativo donde figurarán: nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde el exterior y se ajustará al modelo del ANEXONº 1.

9) Para evitar los problemas de exceso de ocupación, se fijará además de los metros cuadrados autorizados, el número de veladores (mesa y cuatro sillas) que podrá instalar. La ocupación por velador será de 2,25 m², como máximo.

10) El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas, sin derecho a indemnización alguna.

En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

En todo caso los titulares de las licencias de terrazas ubicadas en la Plaza mayor, cuyos espacios se vean afectados por la celebración del mercado de los martes, no podrán colocar las mismas hasta las 16 horas y en todo caso nunca antes de la retirada de los puestos y limpieza de la Plaza.

11) Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza será responsabilidad del titular de la misma.

Artículo 8.- Solicitudes

Las instancias, que se presentarán con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de instalación que se interesa, deberán especificar los datos personales, nombre comercial del establecimiento, fecha inicio-final de instalación, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, número de mesas, sillas, toldos y sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores.

Artículo 9.- Documentos

1.- A la instancia se acompañará:

- a) Licencia de apertura del establecimiento.
- b) Plano de emplazamiento a escala 1:500
- c) Plano acotado, a escala 1:200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.
- d) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.
- e) Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal.
- f) Si la solicitud se refiere a la instalación en la zona Intramuros y Plaza mayor, el solicitante deberá presentar certificado de composición y color del mobiliario.

2.- Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo la Corporación disponer su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

3.- Las licencias concedidas, se entenderán renovadas para años sucesivos, mediante el pago de la tasa correspondiente, siempre que no exista variación en sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Además deberá proveerse del cartel indicativo para el ejercicio y periodo correspondiente.

La instalación de terraza, sin haber efectuado el pago de la tasa del año anterior o sin proveerse del cartel indicativo para el ejercicio y periodo correspondiente, será considerada, a efectos de esta Ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.

Artículo 10.- Cambio de titularidad

Cuando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga autorizada instalación de terraza, el adquirente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Excmo. Ayuntamiento y el pago de las tasas correspondientes, siempre que no sufran variación alguna de las situaciones señaladas en el apartado 3 del Artículo 9 de esta Ordenanza.

TÍTULO IV**INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 11.- Infracciones**

1.- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2.- Responsabilidad: serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 12.- Clasificación de las infracciones

1.- Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 13.- Son infracciones muy graves:

- a) La instalación de terraza sin licencia municipal.
- b) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización municipal, sin estar homologado cuando ello sea preceptivo, o sin reunir los requisitos de colorido y otros exigidos en la presente Ordenanza.
- c) La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.
- d) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un treinta por ciento.
- e) La instalación de terraza de forma que se obstaculicen zonas de paso peatonal, acceso a centros o locales públicos o privados y el tránsito de vehículos de emergencia, así como cuando no se respete el horario de carga y descarga.
- f) La falta de recogida diaria de la terraza.
- g) La falta de retirada de la terraza al finalizar la temporada.
- h) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma reiterada y grave.
- i) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
- j) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.
- k) Desobedecer las órdenes de los Servicios Municipales, así como obstruir su labor inspectora.
- l) La comisión de dos infracciones graves en un periodo de un año.

Artículo 14.- Son infracciones graves:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un diez por ciento y en menos de un treinta por ciento.
- b) La instalación de mayor número de veladores u otros elementos de los autorizados.
- c) No instalar todos los veladores autorizados, dejando parte de ellos apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.
- d) No retirar las sombrillas de la vía pública después de las 21:00 horas en la Plaza mayor y zona intramuros.
- e) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- f) Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.

g) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.

h) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma grave.

i) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

Artículo 15.- Son infracciones leves:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un diez por ciento.

b) No instalar elementos fijos o móviles y dejarlos apilados en la vía pública o las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

c) Los incumplimientos de la presente Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

Artículo 16.- De las Medidas Cautelares.

1.- Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos como infracciones muy graves y graves, así como su depósito en dependencias municipales.

2.- Potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) Excepcionalmente, los Servicios de Inspección y la Policía Local, por propia autoridad, están habilitados para adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:

1) Instalación de terraza sin licencia municipal.

2) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.

3) Cuando requerido el titular o representante para recogida, retirada o no instalación de terraza y se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes en los supuestos del artículo 7 apartado 10 de esta Ordenanza.

En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o a la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada,

efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Las medidas cautelares durarán el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

Artículo 17.- Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones muy graves:

Multa de 240,04 euros a 450,76 euros y/o suspensión temporal o definitiva de la licencia municipal.

2.- Las infracciones graves:

Multa de 90,15 euros a 240,03 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.

3.- Las infracciones leves:

Multa hasta 90,14 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 18.- Procedimiento Sancionador.

En cuanto al Procedimiento Sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa específica de vigente aplicación.

Artículo 19.- Órgano Competente.

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Excmo. de Plasencia o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Excmo. de Ayuntamiento de Plasencia o en su caso el órgano municipal en el que delegue la citada competencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de licencias para el o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, anteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán solicitar nueva licencia con anterioridad al día 30 de junio de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido 15 días desde su publicación en el B.O.P. de Cáceres.

ANEXON.º 1

ESTABLECIMIENTO: _____

UBICACIÓN: _____

TEMPORADA: _____

M2 AUTORIZADOS: _____

Nº DE VELADORES: _____“

En Plasencia a 27 de enero de 2004.- La Alcaldesa (ilegible).

551

PLASENCIA**Edicto**

Habiendo transcurrido el plazo de Información Pública del REGLAMENTO DE CEMENTERIO, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entiende aprobado definitivamente, publicándose el mismo íntegramente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“REGLAMENTO DE CEMENTERIO”

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Plasencia, presta los servicios de Cementerio que tiene atribuido, de conformidad con el artículo 25-2-j de la Ley 7-1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del Servicio de Cementerio, así como las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y los usuarios. Supletoriamente se aplicará el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 3.- El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, prestará el Servicio de Cementerio mediante:

- 3-1.- Asignación de unidades de enterramiento.
- 3-2.- Inhumación de cadáveres.
- 3-3.- Exhumación de cadáveres.
- 3-4.- Traslado de cadáveres y restos cadavéricos.
- 3-5.- Movimientos de Lápidas.

3-6.- Conservación y limpieza general del Cementerio.

3-7.- Autorización de obras.

Artículo 4.. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, velará por el mantenimiento del orden en los recintos así como por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, mediante el cumplimiento de las siguientes normas.

4.1.- a) El cementerio permanecerá abierto al público en las fechas y horarios que a continuación se detallan:

De octubre a febrero: De 9 a 18 horas.

De marzo a mayo: De 9 a 19 horas.

De junio a septiembre: Mañanas de 9 a 14 horas y tardes de 17 a 20 horas.

Sábado, domingos y festivos de marzo a septiembre se cerrará una hora antes.

El horario de apertura y cierre será expuesto en un lugar visible de la entrada principal.

b) El horario de inhumaciones en el cementerio será el que sigue:

De octubre a febrero: Mañanas de 9 a 12 horas.

Tardes de 15 a 17 horas.

De marzo a mayo: Mañanas de 9 a 12 horas.

Tardes de 15 a 18 horas.

De junio a septiembre: Mañanas de 9 a 13 horas.

Tardes de 17 a 19 horas.

No obstante el horario indicado con anterioridad, si alguna empresa funeraria o particular desea acceder al cementerio para realizar inhumaciones fuera del horario indicado para ello, deberá solicitarlo con anterioridad suficiente al Ayuntamiento y abonar las tasas que para este efecto se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal, además de las tasas que corresponda por la inhumación.

4.2.- Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto y al resto de las personas que se hallen en el, pudiendo, en caso contrario, adoptar el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, las medidas legales a su alcance para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieron esta norma.

A título meramente enunciativo y nunca taxativo queda expresamente prohibido:

-Colocar velas, rejillas, macetas o cualquier otro tipo de adorno en los pasillos y en las columnas de las galerías de los nichos.

- Coger cualquier tipo de material de obras.
- Comer en el recinto del cementerio

4.3.- El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, asegurará la vigilancia general de los recintos del Cementerio, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento.

4.4.- Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los recintos del Cementerio.

4.5.- Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener fotografías, dibujos y/o pinturas de la sepultura u otras unidades de enterramiento. Las vistas generales o parciales del cementerio quedarán sujetas, en todo caso, a la concesión de autorización especial del Ayuntamiento.

4.6.- Las obras e inscripciones funerarias, deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto.

Artículo 5.- A los efectos del presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el cuerpo humano tras la muerte y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de Cementerio. A estos efectos se entenderá por:

5.1.- Cadáveres: El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

5.2.- Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

5.3.- Putrefacción: Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica, por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna complementaria auxiliar.

5.4.- Esqueletización: Fase final de la desintegración de la materia muerta, desde la separación de los restos óseos sin partes blandas ni medios punitivos del esqueleto hasta la total mineralización.

5.5.- Incineración o cremación: Reducción a cenizas de restos o cadáveres por medio del calor.

5.6.- Refrigeración: Método de conservación transitoria, que evita el proceso de putrefacción del cadáver mediante el descenso artificial de la temperatura.

Artículo 6.- La asignación de unidades de enterramiento a que se refiere el artículo 3.1 incluirá, en todo caso, un habitáculo o lugar debidamente acondicionado para el depósito de cadáveres y/o restos durante el período establecido en el correspondiente título de derecho funerario y de conformidad con las modalidades establecidas en el presente Reglamento y el de Policía

Sanitaria Mortuoria. Las unidades de enterramiento podrán adoptar, de conformidad con la planificación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, las disponibilidades existentes y las demandas de los usuarios, solamente las siguientes modalidades:

6.1.- Panteón: Construcción efectuada por particulares, con sujeción al proyecto de obras autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, que tiene cripta y/o capilla, entendiéndose por cripta el enterramiento en nichos bajo la rasante del terreno.

A los efectos del devengo de la correspondiente licencia de obras se entenderán panteones de primera clase los que tienen cripta y capilla, con unidades de enterramiento en ambas;

De segunda los que tienen cripta y capilla, con unidades de enterramiento en una de ellas, y de tercera los que disponen sólo de cripta y capilla.

6.2.- Mausoleo: Construcción efectuada por particulares, con sujeción al proyecto de obras autorizado por el Excmo. Ayuntamiento, sobre una o varias sepulturas, con obra en la alzada del sarcófago, figuras, cruz u otras alegorías en el testero y enterramiento bajo el nivel de la rasante.

A los efectos del devengo de la correspondiente licencia de obras se entenderán mausoleos de primera clase los que forman un grupo de tres o más sepulturas, de segunda los constituidos por dos sepulturas y de tercera los que constan de una sola sepultura.

6.3.- Sepultura: Unidad de enterramiento bajo la rasante del terreno, con capacidad para albergar de uno a cinco féretros, y con 2 metros de longitud y 0.80 de ancho de línea anterior, es una modalidad a extinguir, en las que no se permitirán mas enterramientos. El Ayuntamiento podrá permutar las existentes por nichos.

6.4.- Nicho: Unidad de enterramiento construida en edificaciones al efecto sobre la rasante del terreno y con una dimensión mínima de 0.90 metros de anchura, 0.75 metros de altura, y 2.60 metros de profundidad. Podrán albergar tanto cadáveres como restos o urnas cinerarias. En ningún caso las construcciones sobrepasarán las cinco filas de altura.

La separación entre nichos será de 0,28 metros en vertical y 0,21 metros en horizontal, salvo que se usen sistemas prefabricados previamente homologados por el Ministerio de Sanidad y Consumo o la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Las galerías destinadas a proteger de las lluvias las cabeceras de los nichos tendrán 2,50 metros de ancho a contar desde su parámetro inferior más saliente y el tejadillo se deberá apoyar en una entramada vertical sin que se limiten los espacios abiertos con ninguna clase de construcción.

El suelo de los nichos deberá tener una pendiente mínima hacia el interior del 1% .

Los nichos de nueva construcción serán adjudicados correlativamente y únicamente para la inhumación inmediata de cadáveres.

En caso de coincidir más de un enterramiento el mismo día la adjudicación de nichos se hará por riguroso orden de llegada al cementerio.

Asimismo todos los nichos adjudicados, aunque su uso no sea inmediato, para evitar dudas en cuanto a adjudicaciones, deberán ser cerrados con lápidas de mármol.

6.5.- Columbarios: Unidad de enterramiento inserta en construcción sobre la rasante del terreno, 0.40 metros de altura y 0.60 de profundidad, destinado a recibir urnas cinerarias o restos cadavéricos, previa su reducción si fuese necesario.

Artículo 7.- El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, garantizará mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará como instrumento de planeamiento y control de actividades y servicios un registro de los siguientes servicios o prestaciones:

7.1.- Registro de sepulturas, parcelas, nichos y columbarios.

7.2.- Registro de inhumaciones.

7.3.- Registro de exhumaciones y traslados.

7.4.- Registro de incineraciones y cremaciones.

7.5.- Registro de reducciones de restos.

7.6.- Registro de licencias de obras para colocación de lápidas.

7.7.- Registro de construcción de mausoleos y panteones.

7.8.- Registro de reclamaciones.

7.9.- Se podrán constituir cuantos registros se estimen necesarios para la buena administración de Cementerios.

TÍTULO II

DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO

La prestación y requisitos.

Artículo 8.- Las prestaciones del servicio de Cementerio a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, por orden judicial, o en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, no renovables.

El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, podrá programar la prestación de los servicios, utilizando los medios de conservación transitoria de cadáveres a su alcance, si bien ningún cadáver será inhumado antes de las 24 horas siguientes al fallecimiento, excepto por rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 9.- La utilización de los métodos de conservación transitoria podrán emplearse tanto por orden judicial como por necesidades de la ordenación del servicio y fundamentalmente, en los supuestos siguientes:

9.1.- Cadáveres cuya entrada en el recinto del Cementerio se produzca una vez finalizado el horario de inhumación se producirá al día siguiente salvo que circunstancias concretas aconsejen su inhumación inmediata.

9.2.- En otros supuestos que la presencia de signos evidentes de descomposición o similares aconsejen su utilización.

Artículo 10.- El derecho a la prestación del servicio solicitado se adquiere por la mera solicitud, si bien su concesión puede demorarse en tiempo, salvo que por razones de tipo higiénico-sanitarias aconsejen lo contrario.

La adjudicación, en todo caso, de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en aplicación de la legislación vigente, solo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión, el abono de las tarifas correspondientes y en cumplimiento, en todo caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 11.- El derecho de conservación de cadáveres o restos cadavéricos por períodos renovables o no renovables adquirido de conformidad con el artículo anterior se formalizará a través de la expedición del correspondiente título de derecho funerario, otorgando por la Alcaldía del Ayuntamiento de Plasencia o persona en quien delegue, previo pago de las tarifas correspondientes.

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 12.- La adjudicación del título de derecho otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en la concesión, sea o no renovable éste, de los cadáveres y restos cadavéricos inhumados en la unidad de enterramiento asignada.

En el supuesto de las concesiones por periodo no renovable el derecho que se adquiere se refiere, en exclusiva, a la conservación de cadáver inhumado.

Artículo 13.- El título de derecho funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

13.1.- Conservación de cadáveres y restos de acuerdo con el artículo anterior.

13.2.- Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada. Este derecho estará limitado en las adjudicaciones por períodos no renovables que se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

13.3.- Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de zonas generales ajardinadas.

13.4.- Formular ante el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia cuantas reclamaciones estime oportunas.

Artículo 14.- La adjudicación del título de derecho funerario de conformidad con los artículos anteriores implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

14.1.- Conservación del título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.

En caso de extravío, deberá notificarse con la mayor brevedad posible, al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para la urgente expedición de un nuevo título acreditativo.

14.2.- Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, la tramitación de la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos de la misma, abonando las cantidades que correspondan por tal concepto.

14.3.- Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicadas, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

14.4.- Abonar las tarifas y/o tasas correspondientes a las prestaciones o licencias solicitadas. A estos efectos el Ayuntamiento aprobará, anualmente, las cuantías correspondientes.

14.5.- Observar, en todo momento, un comportamiento adecuado acorde a lo establecido en el presente Reglamento. Las obras e, inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

En los supuestos en que la obra o inscripción funeraria pueda violar las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, de oficio o a instancia de parte, propondrá las medidas oportunas a la autoridad competente limitándose, en su caso, a la ejecución de la resolución correspondiente.

Artículo 15.- En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente Reglamento, el abono de las tarifas correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Artículo 16.- El título de derecho funerario se extinguirá por el transcurso del tiempo fijado en el mismo o por el incumplimiento del titular de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y de conformidad con los procedimientos y normas en él establecidas.

TÍTULO III

DEL TÍTULO DE DERECHO FUNERARIO

CAPÍTULO PRIMERO

De la naturaleza y contenido.

Artículo 17.- El título de derecho funerario a que se refieren los artículos anteriores podrá adquirir las siguientes modalidades:

17.1.- Concesión temporal no renovable: sé concederá para el inmediato depósito de un cadáver o restos por el período máximo que establezca el reglamento de Policía Mortuoria.

La adjudicación en esta modalidad recaerá, preferentemente, en nichos y/o columbarios.

17.2.- Concesión por periodos no superiores a noventa años renovables y conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio.

Las concesiones renovables podrán recaer sobre cualquiera de las modalidades de unidad de enterramiento a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, y podrán otorgarse, de acuerdo con la programación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Artículo 18. - Las adjudicaciones de los títulos de derecho funerario se incluirán automáticamente en el registro a que se refiere el artículo 7 del presente reglamento.

En los supuestos de extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de nueva copia, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, se atenderá a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario.

La corrección de errores materiales o de hecho de los datos contenidos en el Registro podrá realizarse de oficio o a instancia de parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

La modificación de cualesquiera otros datos que puedan afectar al ejercicio del derecho funerario se realizará por los trámites previstos en el presente Reglamento, con independencia de las acciones legales que puedan emprender los interesados.

Artículo 19. - Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario sobre las concesiones renovables:

19.1. - La persona física solicitante de la adjudicación.

19.2. - Los cónyuges con independencia del régimen económico matrimonial.

19.3. - Cualquier persona jurídica. En este supuesto ejercerá el derecho funerario la persona que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponda esta facultad o en su defecto el Presidente o cargo directivo de mayor rango.

19.4. - La agrupación de personas físicas en régimen de cotitularidad al amparo de la legislación civil.

Artículo 20. - El ejercicio de los derechos implícitos en el título de derecho funerario corresponden en exclusiva al titular, en los términos establecidos en el artículo anterior.

En el supuesto contemplado en los párrafos segundo y cuarto del artículo anterior podrá ejercitar los derechos funerarios cualquiera de los cónyuges o de los asociados, salvo disposición expresa en contrario de los afectados.

En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular o titulares contemplados en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 19, podrán ejercer los derechos funerarios los descendientes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado, o, en el supuesto del párrafo primero, el cónyuge legítimo. En estos supuestos prevalecerá el criterio del pariente del grado más próximo.

Artículo 21. - A los efectos de cómputo del período de validez del título de derecho funerario se tendrá por fecha inicial la de la adjudicación del título correspondiente.

Artículo 22. - El cambio del titular del derecho funerario podrá efectuarse por transmisión «inter vivos» o «mortis causa» abonando las tasas correspondientes.

22.1. - En cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 19 podrá efectuarse transmisión «inter vivos» de la titularidad del derecho funerario, mediante la comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

22.2. - La transmisión «mortis causa» en el supuesto contemplado en el párrafo segundo del artículo 19, solo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo de ellos se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge superviviente.

22.3. - En el supuesto de párrafo cuarto del artículo 19, el fallecimiento de uno de los cotitulares determinará la ocupación en el derecho funerario y, exclusivamente, en la parte de titularidad que ostente el fallecido.

22.4. - A los efectos de transmisión «mortis causa» entre personas físicas se estará a lo dispuesto en el derecho sucesorio. A los efectos de determinar la voluntad del titular se estará a cualquiera de las formulas previstas en el derecho privado, si bien el titular en el momento de la adjudicación, o en cualquier momento posterior, podrá solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, la inclusión en el registro correspondiente del beneficiario que estime oportuno para el caso de fallecimiento.

22.5. - En los supuestos de fallecimiento del titular del derecho funerario, y hasta tanto se provea la nueva titularidad mediante la aplicación del derecho sucesorio, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, podrá expedir, sin perjuicio de terceros, un titular provisional a nombre del familiar con relación de parentesco más próximo que lo solicite.

A estos efectos el Excmo. Ayuntamiento de PLASENCIA podrá exigir certificado de defunción del titular anterior, siempre que el mismo no se hubiese inhumado en recintos municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la modificación y extinción del derecho funerario.

Artículo 23. - El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario, pudiendo modificar, previo aviso y por razón justificada, la misma.

Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente. En el primer supuesto, y por necesidad de ejecución de obras, sean estas particulares o programadas por el propio Ayuntamiento, podrá éste optar por la conservación de los restos en los depósitos habilitados al efecto. En ningún caso se autorizarán obras particulares en unidades de enterramiento concedidas por períodos renovables y que impliquen el traslado de cadáveres inhumados en el mismo.

Artículo 24. - De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del presente Reglamento, el derecho funerario se extingue en los siguientes supuestos:

24.1. - Por el transcurso del período fijado en las concesiones no renovables, si bien, por cualquier persona interesada podrá solicitarse la reinhumación de los restos, siendo facultativo para el Ayuntamiento ejecutar la nueva concesión en ubicación física distinta.

24.2. - Por el transcurso del período fijado en las concesiones renovables sin que su titular ejerza la opción de renovación, abonando las tarifas correspondientes, previo requerimiento del Excmo. Ayuntamiento al efecto.

En el supuesto anterior no podrá ejercitar el derecho de renovación persona distinta del titular, salvo autorización de éste.

24.3. - Por incumplimiento de la obligación del titular contenida en el artículo 14.3 del presente Reglamento. A estos efectos el Ayuntamiento instruirá expediente, con audiencia del interesado, en el que se establecerá, en su caso, de forma fehaciente el estado ruinoso de la construcción.

24.4. - Por el transcurso de quince años desde el fallecimiento del titular sin que los posibles beneficiarios o herederos del TÍTULO reclamen el mismo.

24.5. - Por el incumplimiento del titular de la obligación contenida en el artículo 14.4 del presente Reglamento por un período superior a cinco años. Transcurridos este plazo el Ayuntamiento notificará al titular que, de no efectuar los pagos en un plazo máximo de veinte días se iniciará la tramitación de un expediente para declarar la extinción del derecho funerario.

Artículo 25. - La extinción del derecho funerario no motivada en el transcurso del período fijado en la concesión sólo podrá ser declarada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. A estos efectos, el expediente instruido por el Ayuntamiento en los supuestos contemplados en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo anterior deberá ser ratificado por el órgano municipal competente.

La extinción del derecho funerario sólo se hará efectiva tras la ratificación mencionada, quedando, en ese momento, facultado el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para disponer de los restos y cadáveres conservados de acuerdo con el Reglamento de Policía Mortuoria, al osario común. Una vez efectuado el traslado, el Ayuntamiento podrá ordenar las obras

de reforma que estime necesarias previamente a efectuar nueva adjudicación de la unidad de enterramiento.

TÍTULO IV

NORMAS GENERALES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN.

Artículo 26. - La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en los cementerios a que se refiere el presente Reglamento de Policía Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

26.1. - El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento adjudicado mediante concesión renovable sólo estará limitado por la capacidad de la misma. A estos efectos el titular del derecho funerario podrá ordenar cuantas reducciones de restos estime necesarias una vez transcurridos diez años siguientes a la fecha de fallecimiento del último cadáver inhumado, de acuerdo con el Reglamento de Policía Mortuoria. No obstante, en los nichos que contengan cajas de zinc los restos no podrán ser exhumados hasta transcurridos 30 años de la fecha de fallecimiento.

26.2. - El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en Cementerios Municipales sólo estará limitado por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Mortuoria y no podrán hacerse traslado de restos o cadáveres hasta transcurridos diez años de la fecha de fallecimiento y la exigencia de conformidad de los titulares de ambas unidades de enterramiento.

Los cadáveres enterrados en tierra serán exhumados a partir de los 10 años de su enterramiento, y depositados en el osario general si sus familiares no los reclaman.

26.3. - El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, se encuentra facultado para disponer la cremación de los restos procedentes de la exhumación general, así como de los procedentes de unidades de enterra-

miento sobre las que ha recaído resolución de extinción del derecho funerario y no han sido reclamados por los familiares para nueva reinterhumación, que se realizará de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Las cenizas procedentes de la cremación se realojarán en el osario común.

26.4. - Los fetos, vísceras, miembros humanos, etc., serán incinerados, siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

TÍTULO V

OBRAS Y CONSTRUCCIONES PARTICULARES

Artículo 27. - La autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario estarán sometidas a la necesidad de obtener la concesión de la correspondiente licencia.

La solicitud de licencia para la realización de obras y construcciones particulares deberá estar suscrita por el titular del derecho funerario correspondiente. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, no autorizará su realización hasta la obtención de aquella y abono de los derechos y tasas correspondientes. A estos efectos la solicitud de licencia contendrá el domicilio y razón social de la empresa encargada de realizar la obra, que, para su ejecución, deberá acreditar la obtención de la licencia.

Artículo 28. - Las normas reguladoras de las obras y construcciones particulares en los Cementerios Municipales se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos y tasas por licencia para construcciones y obras, igualmente resultarán de aplicación las normas urbanísticas generales y/o específicas que se dicten.

Artículo 29. - El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, limitará su actuación en la realización de obras y construcciones particulares a las siguientes tareas:

29.1. - Tramitación ante el órgano municipal competente de las solicitudes de licencia.

29.2. - No autorizará la realización de obras sin la acreditación de la misma suscrita por el titular del derecho funerario correspondiente.

29.3. - Recaudará las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 30. - Los contratistas o empresas encargadas de la realización de obras o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

30.1. - Los trabajos preparatorios de los picapedreros y marmolistas no podrán realizarse dentro de los recintos del Cementerio Municipales.

30.2. - La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección que se considere necesaria por la Administración del Cementerio.

30.3. - Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación, siguiendo las indicaciones del Departamento de Cementerios.

30.4. - Se evitará dañar las plantaciones y construcciones funerarias, siendo del cargo del titular de las obras la reparación de los daños que se ocasionen.

30.5. - Al terminar la jornada de trabajo se recogerán los utensilios móviles destinados a las labores de construcción.

30.6. - Una vez terminadas las obras, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado y retirada de cascotes, fragmentados o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se dará de alta la construcción.

30.7. - La colocación de trabajos estará supeditada al horario marcado en cada Cementerio, y, en todo caso, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento.

Artículo 31. - Con independencia de las estipulaciones que establezca la Ordenanza Municipal de Obras, las construcciones particulares de los recintos de cementerios se ajustarán a las siguientes estipulaciones:

31.1. - No se permitirá la colocación de floreros, pilas o cualquier otro elemento decorativo similar en la fachada de los nichos, al menos que estén adosados a las lápidas que decoren los mismos.

Las lápidas de nueva construcción deberán ajustarse a las siguientes medidas: 100 cm. de ancho; 85 cm. de alto, con repisa inferior de 10 cm. de vuelo. Las lápidas y demás ornamentos funerarios no podrán sobresalir del parámetro frontal de los nichos.

Los adjudicatarios del nicho inferior deberán revestir la parte de zócalo que le corresponda con el mismo material de la lápida.

Las lápidas de los nichos cuyas medidas sean inferiores se ajustarán a la autorización del Ayuntamiento de Plasencia.

El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, no se hace responsable de los robos o deterioros de los materiales de construcción de las obras de los usuarios.

31.2. - Para la instalación de parterres, jardineras y demás ornamentos funerarios a los pies de las sepulturas se atenderá a las instrucciones municipales, requiriendo autorización expresa del Ayuntamiento, debiendo no entorpecerse la limpieza y la realización de los diversos trabajos en el cementerio.

31.3. – La autorización de aceras estará sometida, en cualquier caso a las directrices del Ayuntamiento de Plasencia, si por cualquier motivo fuera preciso modificarlas, será a costa del titular sin derecho a indemnización alguna.

31.4. – Las plantaciones se considerarán como accesorias de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquellas; su conservación será a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía, ni perjudicar las construcciones vecinas. Cualquier exceso al respecto deberá ser corregido a costa del titular.

31.5. - No se permitirá a ninguna persona la realización de trabajos en las unidades de enterramiento por cuenta alguna, sin permiso del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Al objeto de facilitar la organización del recinto del cementerio y dejar libre el suelo de enterramientos, y siempre que haya nichos suficientes, se faculta a la Alcaldía a impulsar y autorizar el cambio de los restos depositados en sepulturas ya existentes a nichos por el periodo máximo de la concesión y sin sujeción a tasa alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.”

En Plasencia a 27 de enero de 2004.- La Alcaldesa (ilegible).

550

PLASENCIA

Decreto

D.^a ELIA MARÍA BLANCO BARBERO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley, dicto el siguiente:

Teniendo que ausentarme de la Alcaldía, así como el Primer Teniente de Alcalde, he resuelto delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía del 29 de enero al 2 de febrero de 2004, ambos inclusive, en el Segundo Teniente de Alcalde D. Victoriano Durán Moreno, al cual le corresponde sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Plasencia a 28 de enero de dos mil cuatro.- (Ilegible).- Ante mí, el Secretario (ilegible).

539

LADRILLAR

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ladrillar, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre modificación e imposición de los tributos locales referidos, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Ladrillar, veintisiete de enero de dos mil cuatro.- El Alcalde, Miguel Domínguez Roncero.

543

BROZAS

Edicto

Por la Alcaldía mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2004, se han aprobado los siguientes Padrones Fiscales del año 2003:

- Tasa por Suministro de Agua Potable, cuarto trimestre/03.
- Tasa por recogida domiciliar de Basuras, cuarto trimestre/03.
- Tasa por Conservación del Cementerio ej. 2003.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los ingresos podrán realizarse en las Oficinas de este Ayuntamiento, sita en plaza Príncipe de Asturias, núm. 1 de esta localidad, todos los días hábiles, en horario de nueve treinta de la mañana a catorce horas de la tarde.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago de las cuotas en cualquier Banco o Caja de Ahorros de esta localidad.

Brozas a 3 de febrero de 2004.- El Alcalde, José Félix Olivenza Pozas.

531

GUIJO DE GALISTEO

Edicto

Por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003, la enajenación de TRES solares de terreno municipal, de 228,77 m.2, 228,77 m.2 y 200.08 m.2, en la localidad de VALRÍO, en la calle VIOLETA, con la finalidad de construcción de VIVIENDAS FAMILIARES, así como el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta.

Se expone al público durante 8 días en Secretaría para reclamaciones y durante los trece días siguientes a éstos, se pueden presentar proposiciones.

En Guijo de Galisteo a 28 de enero de 2004.- El Alcalde (ilegible).

533

GUIJO DE GALISTEO

Edicto

Por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003, la enajenación de TRES solares de terreno municipal, de 183 ,90 m.2, cada uno en la localidad de VALRÍO, en la calle nueva, junto a la Casa de Cultura, con la finalidad de construcción de VIVIENDAS FAMILIARES, así como el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta.

Se expone al público durante 8 días en Secretaría para reclamaciones y durante los trece días siguientes a éstos, se pueden presentar proposiciones.

En Guijo de Galisteo a 28 de enero de 2004.- El Alcalde (ilegible).

530

DESCARGAMARÍA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2004 adoptó el acuerdo de Cesión de terrenos municipales para la realización por parte de la Junta de Extremadura de la obra «Saneamiento y Depuración Integral en Sierra de Gata».

El Expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de información pública y alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

En Descargamaría a 19 de enero de 2004.- El Alcalde, Ignacio M. Unsain Nolasoyas.

532

HERVÁS

Edicto

Por parte de D.ª ISABEL GONZÁLEZ BARRIOS, se ha solicitado licencia para la apertura de un local dedicado a Café-Bar, Cat. Especial, denominado " La Posada Sefardí", en la finca núm. 10-Bj de la calle PIZARRO, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hervás a 27 de enero de 2004.- El Alcalde (ilegible).

534

HERVÁS

Edicto

Por parte de D. MARCELINO BARRIOS PARRA se ha solicitado licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a Café-Concierto, denominado "Picaporte", en la finca núm. 21 de la calle PIZARRO, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hervás a 26 de enero de 2004.- El Alcalde (ilegible).

536

HERVÁS

Edicto

Por parte de D.ª URISICINA HERNÁNDEZ GIL, se ha solicitado licencia para la apertura de un local dedicado a Café-Bar, Cat. Especial, denominado "La Habana Vieja", en la finca núm. 29 de la calle PIZARRO, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hervás a 27 de enero de 2004.- El Alcalde (ilegible).

540

HERVÁS

Edicto

Por parte de D.ª FELISA IZQUIERDO TALAVÁN se ha solicitado licencia para la apertura y funcionamiento de un Bar, Cat. Especial, denominado "Vayven", en la finca núm. 14 de la calle PIZARRO, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hervás a 27 de enero de 2004.- El Alcalde (ilegible).
537

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de modificaciones del I.B.I. rústica, y su Ordenanza reguladora, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo según lo previsto en artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, exponiéndose al público el texto íntegro de las modificaciones acordadas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA N.º 1-1

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

CAPÍTULO II

Tipo de gravamen

Artículo 3.º

1.- El tipo de gravamen queda fijado de la siguiente forma:

b) Para los bienes de naturaleza rústica, se fija el 1,11%.

Artículo 4.º

1.- El tipo de exención queda fijado de la siguiente forma:

b) I.B.I. rústica, exenciones potestativas de aplicación de oficio, se fijan para los bienes cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

Torrecillas de la Tiesa a 27 de enero de 2004.- El Alcalde, Juan Fco. Moreno Rodríguez.

535

EL GORDO

Edicto

El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Gordo (Cáceres),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2004, aprobó inicialmente la modificación de las tasas por la prestación de los servicios siguientes:

- Servicio de Agua a Domicilio.
- Servicio de Residuos Sólidos Urbanos.
- Cementerio Municipal.
- Vados.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre modificación e imposición de los tributos locales referidos, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados, significándose que en el caso de que no se presentaran, este acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

El Gordo a 28 de enero de 2004.- El Alcalde (ilegible).
538

VALDELACASA DE TAJO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de enero de dos mil cuatro, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Eliminación de los mismos.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdelacasa de Tajo, a 23 de enero de 2004.- El Alcalde, Rafael Jarillo Jarillo.

563

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2004, se procede a publicar la Plantilla de personal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	N.º plaza	Grupo	Adscripción escala	Clase	categoría
Secretario	1 (vacante)	A	Habil. Nac.	Superior	Secretario
Interventor	1	A	Habil. Nac.	Superior	Interventor
Tesorero	1	A	Habil. Nac.	Superior	Tesorero
Oficial Mayor	1	B	Habil. Nac.	Medio	Oficial Mayor
Arquitecto	2	A	Admón. Espec.	Superior	Arquitecto
Arquitecto Técnico	1	B	Admón. Espec.	Téc. Medio	Arquitecto Técnico
Ingeniero T. Industrial	1	B	Admón. Espec.	Téc. Medio	Ingeniero Técnico
Inspector de Rentas	1	B	Admón. Espec.	Téc. Medio	Inspector de tas.
Inspector P. Local	1 (1 vacante)	B	Admón. Espec.	Pol. Local	Inspector Policía
Asistente Social	1	B	Admón. Espec.	Tec. Medio	Asistente Social
DUE	1 (1 vacante)	B	Admón. Gral.	Téc. Medio	DUE
Jefe N. Estadística	1	C	Admón. Gral.	Administrativo	Administrativo
Secretar. Alcaldía	1	C	Admón. Gral.	Administrativo	Administrativo
Administrativo	7 (1 vacante)	C	Admón. Gral.	Administrativo	Administrativo
Responsable Mantenimiento	1 (1 vacante)	C	Admón. Espec.	Pers. Oficio	R. Mantenimiento
Subinspector P. Local	1	C	Admón. Espec.	Pol. Local	Subinspector
Oficial P. Local	6	D	Admón. Espec.	Pol. Local	Oficiales
Agente P. Local	23 (1 vacante)	D	Admón. Espec.	Pol. Local	Agentes
Auxiliar Administrativo	7	D	Admón. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo.
Administrador Sistema	1 (1 vacante)	C	Admón. Gral.	Administrador	Administrador
Administrador Sistema	1	D	Admón. Gral.	Administrador	Administrador
Encargado	1	D	Admón. Espec.	Pers. Oficio	Encargado
Encargado de Cementerio	1	D	Admón. Espec.	Pers. Oficio	Enc. Cementerio
Socorrista	4 (4 vacante)	D	Admón. Espec.	Socorrista	Socorrista
Operarios	4 (1 vacante)	E	Admón. Espec.	Pers. Oficio	Operarios
Operarios Mantenimiento	2	E	Admón. Espec.	Pers. Oficio	O. Mantenimiento
Conserje-Coordinador	1	E	Admón. Gral.	Conserje	C. Coordinador

B) PERSONAL LABORAL:

Denominación	N.º Plazas	Grupo
Gestor Cultural	1 (vacante)	C
Delineante	1	C
Oficial 1.ª Electricista	1	C
Auxiliar Administrativo	5	D
Encargado Biblioteca	1	D
Animador Soc. Cultural	1	D

Coordinador Deportivo	1	D
Monitor deportivo	4	D
Oficial 1.ª	6 (1 vacante)	D
Conductor	2	D
Fontanero	1	D
Electricista	1	D
Jardinero	1	D
Capataz	1	D
Conserje-Ordenanza	1	D
Almacenero	1	E
Peón	2	E
Operario de mantenimiento	1	E
Limpiadora	1	E
Conserje Ordenanza	9	E
Auxiliar de Hogar	4	E

C) PERSONAL EVENTUAL:

Denominación	N.º plaza
Jefe de Gabinete	1

Navalmoral de la Mata a 28 de enero de 2004.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

541

SANTIAGO DE ALCÁNTARA

Edicto

Aprobado por esta Alcaldía el Padrón Fiscal correspondiente al siguiente concepto:

Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio y Recogida Domiciliaria de basura correspondientes al 4.º Trimestre del año 2003.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

El plazo de cobro en periodo voluntario será de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., transcurrido dicho plazo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Alcaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de la provincia de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado en forma presunta.

Santiago de Alcántara a 29 de enero de 2004.- El Alcalde, Juan Garlito Batalla.

559

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
"SAN MARCOS"****POZUELO DE ZARZÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por espacio de un mes, el expediente de modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad, aprobado inicialmente en sesión de fecha 30 de octubre de 2003, con el informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto en la sede de esta Mancomunidad, sita en la plaza de España, n.º 1 de Pozuelo de Zarzón.

En Pozuelo de Zarzón a 2 de febrero de 2004.- El Presidente, Josafat Clemente Pérez.

564